



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



CIRCULAR N° 1/2020

Buenos Aires, 7 de abril de 2020

A LOS SEÑORES DECANOS, DIRECTORES, SECRETARIOS Y RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN DE POSGRADO:

Ref: Requerimientos para la presentación de carreras de posgrado en el marco del SIED

Por la presente me dirijo a ustedes con el objeto de acercarles consideraciones que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de propuestas formativas de posgrado enmarcadas en el SIED (Sistema Institucional de Educación a Distancia), Anexo I, y los requerimientos que se deben cumplir para la presentación de las mismas, Anexo II.

El envío de las solicitudes de creación e implementación de carreras en modalidad a distancia o que contengan entre un 30% y 50% del total de horas no presenciales en el plan de estudios, debe realizarse únicamente en formato digital al correo electrónico de la Subsecretaría de Posgrado posgrado@rec.utn.edu.ar

SCTYP
DO
l.p.
f.c.r.

Dr. Horacio P. Leone
Secretario de Ciencia, Tecnología y Posgrado



ANEXO I

CIRCULAR N° 1/2020

**Consideraciones sobre el desarrollo de propuestas formativas de posgrado
enmarcadas en el SIED**

La normativa del Consejo Superior a tener en cuenta para el desarrollo de estas propuestas es la siguiente:

- Ordenanza N° 1313: Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad
- Ordenanza N° 1133: Lineamientos para el Desarrollo de Programas y Carreras con Modalidad de Educación a Distancia
- Ordenanza N° 1627: Creación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad Tecnológica Nacional
- Ordenanza N° 1637: Reglamentación del funcionamiento del SIED
- Ordenanza N° 1745: Aprueba la normativa para el desarrollo de propuestas formativas contenidas en el SIED

Asimismo, se sugiere consultar la Resolución Ministerial N° 2641/2017 que aprueba el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia.

Definición: Se entiende por Educación a Distancia (EAD) a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente- alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Las propuestas de carreras de especialización, maestría y doctorado que deberán ser evaluadas en el marco del SIED son:

- aquellas en las que las horas no presenciales constituyen más del 50% de la carga horaria total prevista en el plan de estudios, sin incluir las horas destinadas al trabajo final o tesis –modalidad Educación a Distancia (EAD)-



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- aquellas que contengan entre un 30% y 50% del total de horas no presenciales en el plan de estudios, sin incluir las horas destinadas al trabajo final o tesis –son consideradas carreras presenciales-

Propuestas formativas nuevas

Para presentar carreras nuevas en modalidad EAD o que contengan entre un 30% y 50% del total de horas no presenciales, las Facultades Regionales interesadas deberán conformar un *Consorcio*.

Definición: Se entiende por Consorcio al conjunto de Facultades Regionales que se asocian para la elaboración e implementación de una carrera en modalidad EAD o que contengan entre un 30% y 50% del total de horas no presenciales. Este podrá formarse con la participación de, al menos, DOS (2) Facultades Regionales pudiendo estar integrado por la totalidad de las mismas.

Facultad Regional de origen: Aquella Facultades Regionales con la iniciativa de dictar una determinada carrera en modalidad EAD se define como Facultad Regional de origen. Esta deberá socializar su iniciativa y el interés de formación de un Consorcio en la Red de Referentes de Educación a Distancia (RED) de la UTN. Si no hubiera otra Facultad Regional interesada, la Facultad Regional de origen constituirá el Consorcio por sí misma y podrá realizar la presentación de la oferta.

Si a futuro, una o más Facultades Regionales estuvieran interesadas en incorporarse a la propuesta, deberán acordar sus términos con el Consorcio, y la carrera deberá ser presentada nuevamente a acreditación.

Aportes: Las Facultades Regionales que conformen un Consorcio aportarán estudiantes y emitirán los títulos respectivos. Acordarán el aporte de recursos al proyecto de la propuesta formativa (materiales, infraestructura, locaciones, Capital Humano, etc.), la gestión administrativa, académica y la designación de sus responsables. Todos los acuerdos serán registrados en un Acta de Conformación de Consorcio y los Consejos Directivos de cada Facultad Regional emitirán una Resolución de adhesión al mismo.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Facultad Regional cabecera: El Consorcio designará una Facultad Regional cabecera, a través de la cual, elevará la solicitud de creación e implementación de la propuesta formativa a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado para su tratamiento por la Comisión de Posgrado de la Universidad, de acuerdo a lo establecido por la Ord. 1313, y, una vez que cuente con el aval de dicha Comisión, por el Consejo de Educación a Distancia (CEA), Ord. 1637. También será responsable de la vinculación con la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado en todo lo relacionado al desarrollo de las propuestas. A su vez, será la responsable de llevar adelante la solicitud de acreditación de la carrera ante la CONEAU.

Oferta académica: La implementación de una oferta formativa en modalidad EAD por parte de un Consorcio es única y no puede replicarse por otro Consorcio, evitándose así la superposición de ofertas académicas.

Registro SysAcad: Durante el desarrollo de la propuesta formativa, el Consorcio deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes en materia de inscripción de alumnos al Sistema Académico de la Universidad y la confección de actas de examen correspondientes de los estudiantes de cada Facultad Regional interviniente.

Propuestas formativas existentes

Las Facultades Regionales que a la fecha incluyan en su oferta académica carreras en modalidad EAD o con un 30% a 50% de horas no presenciales y con Resolución Ministerial vigente, disponen de un plazo de DOCE (12) meses para adecuar dichas propuestas a la normativa del SIED.

Nota: ante situaciones controversiales en el seno del Consorcio, será la Unidad de Gestión definida en la Ordenanza N° 1637 la responsable de intervenir para emitir dictamen al respecto.

Las carreras desarrolladas mediante la modalidad de educación a distancia, cuando tuvieren versiones en modalidad presencial, deberán tener el mismo plan de estudios, carga horaria, denominación del título y alcances que éstas.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO II

CIRCULAR N° 1/2020

Requerimientos para la presentación de las solicitudes de:

1. Creación de carreras de especialización, maestría y doctorado:

Las carreras se crean y se actualizan en todo el ámbito de la Universidad independientemente de la modalidad de dictado. Las solicitudes de carreras nuevas, deberán ser elevadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1313, Anexo 3 y Circular N° 4/2019, Anexo II, y la responsable de la elevación será la Facultad Regional cabecera.

Conjuntamente con la solicitud de creación de una carrera de posgrado se debe presentar la solicitud de autorización de la implementación de la misma, en modalidad presencial o a distancia.

2. Autorización de implementación en modalidad a distancia de una carrera de posgrado o aquellas carreras que contengan entre un 30% y 50% del total de horas no presenciales:

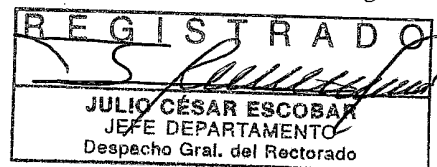
La Facultad Regional cabecera también será la responsable de elevar, a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado, la solicitud de implementación de la propuesta formativa para su tratamiento por la Comisión de Posgrado de la Universidad y por el Consejo de Educación a Distancia (CEA).

La solicitud deberá incluir la siguiente documentación, establecida en la Ordenanza N° 1313, la Circular 4/2019 y la Ordenanza N° 1745:

- Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional cabecera del consorcio, solicitando la implementación de la carrera en representación del consorcio.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- Nota de elevación firmada por el Secretario del área o Responsable de Posgrado de la Facultad Regional cabecera del consorcio.
- Acta Acuerdo de conformación de Consorcio.
- Resolución de adhesión al Consorcio de los Consejos Directivos de las FFRR que lo conforman.
- Conformación del Cuerpo Docente, Comité Académico y Dirección de la carrera.
- CVs de los docentes actualizados, con información detallada de al menos los últimos 6 años (en español). Sus CVs deben acreditar saberes y competencias en EAD y recursos basados en TIC.
- Bibliografía de cada módulo, seminario y/o curso.
- Descripción de los laboratorios, bibliotecas, centros de documentación, equipamiento e infraestructura disponibles según las actividades presenciales a desarrollar.
- Convenios interinstitucionales.
- Materiales didácticos (presentar como mínimo los materiales que se utilizarán en el primer semestre con cronograma previsto para el resto de la carrera)
- Entorno virtual de enseñanza y aprendizaje (EVEA)
 - Nota de adhesión al EVEA SIED o descripción detallada del EVEA propuesto
 - Nómina y CV de los integrantes del equipo de gestión
 - Plan de actualización profesional del equipo de gestión

3. Adecuación de carreras existentes:

Las Facultades Regionales que deban adecuar carreras existentes a la normativa del SIED, deben cumplimentar todos los requerimientos detallados en el apartado anterior (2).
